

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 11 de 11 Enero.»)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No existiendo disposición alguna que determine la forma en que han de sufragarse los gastos del pasaje de ida y regreso de los funcionarios destinados á prestar servicio en las Audiencias y Juzgados del Territorio de las Islas Canarias, aun cuando para estas atenciones figura la consignación suficiente en el capítulo 5.º artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto corriente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en los casos que los referidos funcionarios sean nombrados ó trasladados desde la Península á las Islas Canarias ó viceversa, se considere como punto de embarque y desembarque el puerto de Cádiz, siendo únicamente de abono el pasaje marítimo, incluyendo los gastos de equipaje y los que se ocasionen por el embarque y desembarque, debiendo entenderse por familia, á los efectos, de lo prevenido en el capítulo, artículo y concepto antes indicados del presupuesto, la mujer, hijos y padres de ambos cónyuges y un doméstico por cada cinco personas ó fracción de cinco de los que la formen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1914.—Marqués del Vadillo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas á este Ministerio por varias Secciones administrativas de Primera enseñanza, manifestando que las Diputaciones Provinciales han disminuido la consignación de material de aquéllas ó han distribuido la antigua entre la Sección y la nueva Secretaría de la Junta provincial.

»Teniendo en cuenta que el aumento de trabajos que pesa sobre las repetidas Secciones hace imposible y perjudicial toda norma en la pequeña cantidad que en general les conceden para material las Diputaciones,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo, á fin de que obligue á las Diputaciones Provinciales á que no disminuyan la partida consignada hoy para material de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y procuren que en lo sucesivo aquélla sea suficiente para atender á los múltiples servicios que les están encomendados.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y los efectos consiguientes.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento por parte de esa Diputación Provincial de lo interesado en la transcrita Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 Enero de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Yokohama manifiesta que, según informes oficiales, puede considerarse desaparecida la peste en la citada localidad.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este centro de 29 de Octubre último («Gaceta» del 30), relativa al Estado sanitario de Yokohama (Japón).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 11 de 11 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Santiago del Pino Alamo, natural de Canarias, de veintiséis años, soltero, mecánico, hijo de Santiago y Ana.

Madrid 30 de Diciembre de 1913.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Giménez López, de dieciséis años, soltero, natural de Ayora (Valencia) hijo de Juan y Asunción, dejando escasas ropas y un billete de 50 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1913.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Fernández Vilas, natural de Huércal-Overa, de treinta y ocho años, jornalero.

José Alonso, natural de Zamora, de dieciocho años, jornalero.

Sebastián Mateu Alordo, natural de Manca, de cuarenta y un años, jornalero.

Antonio Panizo Victoria, natural de Robredo, veintiún años idem.

Josefa Lidón Molero, idem de Cartagena, sesenta y dos años.

Manuel Molina Aneyo, idem de Valencia; veintinueve años.

María Trabado Santi, idem de Villanova, setenta y cuatro años.

Francisca Rubio Martínez, idem de Pliego, veinticuatro años.

Madrid 30 de Diciembre de 1913.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 1 de 1.º Enero.)

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 84.

Secretaría

Comprendiendo lo dispuesto por la vigente ley del Descanso Dominical, no sólo á los trabajos manuales si no también á los de las oficinas del Estado, se hace saber que en esta Secretaría no se admitirá ni se tramitará ningún asunto presentado á instancia de parte, fuera de aquellos que, por su naturaleza, lo exija la legislación especial del ramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 12 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 83.

Secretaría.

Con esta fecha se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Parra y otro, contra fallo de la Comisión provincial declarando nulas las elecciones municipales celebradas en Blanca; los interpuestos por D. Juan Nadal Vich y otros señores, contra fallo de la Comisión provincial, anulando las elecciones municipales de algunos distritos de Cartagena y la capacidad de dos Concejales; y el interpuesto por D. José Montoya Elum, contra fallo también de la Comisión provincial declarando nulas las elecciones municipales de Moratalla.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ramo de Gobernación.

Murcia 12 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 85.

Circular.

A pesar de lo que dispone la circular de este Gobierno de 25 de Septiembre último, publicada en el Boletín Oficial de 26 del mismo, y del plazo de dos meses que se concedió para legalizar su situación, á las

Sociedades que no están constituidas, son muchas las que no han cumplido aquella disposición. Nuevamente recuerda a los Sres. Alcaldes su cumplimiento y especialmente el ruego del último párrafo de dicha circular.

Murcia 12 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 86.

Circular.

Para cumplir lo dispuesto en circular núm. 44, del 5 del actual, inserta en el *Boletín Oficial*, del 8, se hace saber a los Sres. Alcaldes de Aguilas, Alhama, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cieza, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Mula, Totana, La Unión, Yecla, Pinatar y Archena, que constituyan antes del 24 del corriente, la Junta local que previene el art. 2.º, núm. 2.º del Real decreto de diez y seis de Diciembre último, denominado de Inspección y Vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados a los servicios de Correos y Telégrafos, y tan pronto estén constituidas, se remitirá por las respectivas Alcaldías una certificación del acta levantada al efecto, a este Gobierno.

Murcia 12 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán

Número 87.

INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fecha de 10 de Noviembre de 1913, el Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, remitió a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la circular que se copia a continuación:

«Convencida esta Dirección general de que nada puede influir tanto en el mejoramiento de la vida y progreso de los intereses materiales del país, como la confección de estadísticas generales, resumen de las parciales de cada región, y aun de cada localidad, se ha preocupado y dedica atención preferente a la posibilidad de realizar aquellas, si cuenta para ello con la cooperación de los organismos oficiales, únicos elementos que tienen posibilidad de aportar datos verídicos y fehacientes.»

«No puede dudarse por este Centro del deseo de V. S. y de la Corporación que dignamente preside, de coadyuvar a cuanto pueda contribuir al propósito iniciado, y por ello, aun dándose cuenta de las dificultades que habrán de presentarse en los primeros momentos, interesa el estudio por esa Corporación, de la posibilidad de realizar informaciones periódicas de los precios diarios de las substancias y de los productos locales y regionales objeto de cotización, indicando a la vez, con positivo conocimiento, los medios más adecuados para mejorar cuanto tienda al beneficio del interés común que a todos por igual debe preocuparnos.»

En consecuencia encarezco a V. S. que se sirva noticiar a este Centro, con la urgencia posible, si se puede ó no contar con la adhesión de esa entidad, para en caso afirmativo remitirle en oportunidad, no ya modelos, sino impresos que, facilitando el trabajo, de esa Corporación, den mayor unidad a las Estadísticas parciales base de la general que se proyecta.»

En el *Boletín Oficial* núm. 303 correspondiente al día 22 de Diciembre

bre próximo pasado, publicose con número 2.877 una circular de este Gobierno encareciendo la conveniencia y obligación de dar el debido cumplimiento, a lo que se interesa en dicha circular y que tantos beneficios puede proporcionar al comercio nacional, así como adhesiones se remitieran por conducto de este Gobierno.

Siendo muchos, no obstante, los Sres. Alcaldes que han dejado de cumplir lo ordenado en dichas circulares, señalándoles al efecto de su cumplimiento un plazo de ocho días a partir del de la fecha, dentro del cual remitirán a este Gobierno, y dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, el oficio informando respecto a lo que se interesa en la transcrita circular, expresando si puede ó no contarse con la adhesión del Ayuntamiento.

Murcia 12 de Enero de 1914

El Gobernador,
Fidel Varela Millán

Cuarta sección.

Número 64.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de esta Aduana,

Hace saber: Que el día 31 del actual a las once de la mañana, se verificará en los almacenes de esta Administración, la subasta de los efectos siguientes que proceden de abandono, según los expedientes números 8 y 10/913.

Pesetas.

Lote único.

Sesenta y cuatro cestos de caña labrada para envase de frutas pesando 295 kilogramos. 29'50

NOTAS

- 1.ª Los géneros se adjudicarán al mejor postor.
- 2.ª El adquirente pagará el impuesto de Derechos reales.
- 3.ª Los géneros estarán expuestos en los almacenes de esta Aduana.

Cartagena 8 de Enero de 1914.—
R. Portillo Roldán

Quinta sección.

Número 2 751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Antonio Jara Martínez, 1'67 pesetas.

Antonia Lorca Muñoz, 2'23.
Pedro López Agustín, 1'66.
José López Paredes, 2'23.
José López Valero, 1'66.
Antonio López Bastida, 1'66.
Antonio López Valera, 1'66.
Antonio Lucas Belda, 1'66.
Antonio López Bastida, 1'66.
Antonio López Fernández, 1'66.
Vicente López Bernal, 2'56.
María Martínez Ruiz, 2'12.
José Martínez López, 1'55.
Francisco Martínez Carrión, 2'56.
Nicolás Martínez Pellicer, 1'55.
Josefa Martínez Pérez, 1'55.
José Melgar Martínez, 2'11.
María Antonia Martínez Martínez, 1'66.
José Martínez Córdoba, 1'66.
Antonio Martínez García, 1'66.
Juan Martínez Martínez, 2'23.
María Martínez Valero, 1'67.
Diego Morales García, 1'66.
Angelés Martínez Martínez, 1'66.
Francisco Marín Flores, 2'55.
Paulina Marín Aledo, 2'11.
Juan J. Martínez García, 1'55.
Antonio Martínez Carrión, 1'61.
Antonio Melgar Muñoz, 2'33.
Antonio Nicolás Pérez, 2'11.
Miguel Nicolás Tovar, 1'69.
Julian Oliva Avilés, 2'23.
Francisco Oliva Belmonte, 2'11.
José Olivares Barba, 2'55.
Encarnación Pineda Nicolás, 2'89.
Josefa Pérez Carrión, 2'23.
María Pérez Salazar, 1'57.
Juan Pineda Nicolás, 1'66.
María Peñalver Morales, 2'11.
Librada Fuentes Pardo, 1'55.
Manuel Pardo Espín, 5'55.
Francisco Quesada Caravaca, 1'67.
Francisco Román Carrión, 1'89.
Francisco Sánchez Fuentes, 2'11.
Antonio Sabater García, 2'23.
Antonio Soriano Vivancos, 1'66.
Josefa Sánchez Rótenas, 2'55.
Carmen Vivancos Avilés, 2'23.
Antonio Martínez Pérez, 1'66.
Carmen Alcaraz González, 1'67.
Antonio Ayllón Sánchez, 2'67.
Juan Ayllón Gambín, 2'67.
Francisco Alvarez Fernández, 2.
Teresa Córdoba Robles, 2'67.
Josefa Castaño Lorca, 1'50.
Juan Alcaraz Lorente, 1'67.
José Antonio Guillén Serna, 1'50.
Josefa Saura Noguera, 1'50.
Joaquín Plaza Pardo, 1'50.
Josefa Bernal Bravo, 1'66.
José Escollar Bonete, 2'78.
José Ayllón López, 1'67.
José Cano López, 2.
El mismo, 2'67.
Josefa Denia González, 2'77.
Antonio Espín Fernández, 2'67.
Antonio Fructuoso Ruiz, 2'57.
Juan García Giménez, 2'67.
Juan Gómez Carrión, 2'67.
María Gisbert Giménez, 2'67.

Josefa García Martínez, 2'67.
Salvador González Espín, 2'67.

DESCONOCIDOS

Antonio González Ruiz, 2'23 pesetas.

Francisco García Hernández, 1'67.
Teresa García Prior, 2'23.
Pedro Escobar Cuevas, 1'67.
Vicente López Gálvez, 1'66.
Encarnación Fernández García, 1'36.

Josefa García Melgar, 1'55.
Herederos de Pascual Abellán, 2'11.

Juan Muñoz Marquina, 1'67.
Antonio Sánchez Fernández, 1'67.
Juan Martínez Hernández, 3'34.
Pedro Navarro Robles, 2'11.
Francisca Fructuoso Bonete, 1'66.
Juan García Giménez, 1'55.
Francisco Guirao Muñoz, 1'66.
Tomás Guillén Gomarit, 1'67.
María García Costa, 2'23.
Josefa Moreno, 1'67.
Francisco García Campillo, 1'50.
Dolores Galán, 4'17.
Antonio García Costa, 1'50.
José Rodríguez Cánovas, 2.
Pedro Belmonte Baeza, 2'50.
Fulgencio Martínez Pintado, 1'67.
José Moreno García, 1'67.
José Escobar Peñalver, 1'66.
José Bernabé Sánchez, 2'11.
Jesualdo Ruiz Pedreño, 1'50.
María Andúgar Olmos, 1'50.
Tomás Escobar, 1'56.
Teresa Andúgar González, 1'89.
Antonio Arce, 4'07 pesetas.
Cristóbal Pardo, 1'53.
Dolores Sánchez, 4'94.
Diego Gil, 10'99.
Francisco Toledo, 3'78.
Felipe Esteban, 7'74.
Francisco Sánchez, 5'23.
Ginés Prieto, 9'89.
Isabel Carvajal, 4'07.
Joaquín Espada, 2'33.
Mercedes Verdú, 1'66.
Mariano Pina, 2'33.
Pedro Miralles, 5'24.
Antonio Rufete, 4'37.
Andrés Alcaraz Fernández, 2'11.
Juan Sánchez, 2'96.
María Dolores Caravaca, 3'67.
María Avilés Rodríguez, 1'67.
Juan Manuel Abellán, 4'71.
Venancia Albaladejo, 48'32.
Juan Olmos, 9'02.
Pedro Guirao Cobacho, 1'67.
Juan Espinosa Navarro, 1'67.
Francisco Pardo, 2'04.
José Barraqué Ponce, 1'56.
Diego Baños Aguilera, 2'51.
Diego Aguilera Alarcón, 3'34.
Cristóbal Gallego, 4'77.
Concepción Gallego, 4'77.
Juan Arques, 1'63.
Juan Alcaraz Flores, 1'55.
Teresa Hernández Gil, 1'67.
Joaquín Villanueva Carrillo, 1'67.
Luis Alarcón, 5'59.
Manuel Serna, 2'73.
José Galvache, 2'50.
José Tomás, 1'86.
Francisco Ponce, 2'50.
Francisco Aguado, 1'92.
Francisco Veracruz López, 1'50.
Juan Ballesta Rodríguez, 1'50.
Dolores Sánchez, 3'34.
José Albaladejo, 1'60.
José Antonio Alcaraz, 2'23.
Salvador Espín García, 2'55.
Francisco López, 4'13.
Francisco Campillo Gil, 1'50.
Carmen Barceló, 15'45.
Soledad García, 38'01.
Felipe Cayuela, 4'65.
José Espín Martínez, 1'67.
Diego López, 3'49.
Diego Bermejo, 4'94.
Francisco Villanueva Brocal, 1'50.
Isidoro Carrión Campillo, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.
—El Agente, Vicente Más.

Número 2.462.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoleá que de no verificarlo se proceders inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PALMAR

Alfonso Saura, 17'44 pesetas.
Antonio Ródenas, 2'32.
Antonio Arjona, 2'91.
Antonio López, 3'02.
Andrés Guerrero, 2'32.
Ana María Pacheco, 3'20.
Antonio Tomás, 5'23.
Antonio Alcaraz, 2'22.
Ana Ruiz, 10'30.
Antonio Ortuño, 2'19.
Antonio Funes, 6'98.
Andrés López, 7'92.
Antonio Bernal, 8'33.
Beatriz Segura, 1'75.
Bartolomé Sánchez, 1'40.
Diego Sánchez, 2'68.
Domingo Ortiz, 1'75.
Fulgencio Marcía, 4'37.
Francisco Iniesta, 4'72.
Francisco Navarro, 3'84.
Francisco Rodríguez, 1'75.
Ginés García, 3'26.
Isidro García, 3'55.
Isabel Marín, 4'38.

DESCONOCIDOS

Antonio Cánovas, 6'17 pesetas.
Antonio Gómez, 24'40.
Antonio Vivancos, 2'44.
Antonio Cánovas, 6'98.
Antonio Martínez, 3'78.
Antonio Garres, 14'27.
Antonio Serrano, 7'34.
Antonio Aliaga, 5.
Antonio Vázquez, 9'66.
Antonio Rufete, 7'34.
Antonio Ballester, 1'75.

Blas Martínez, 6'75.
Ceferino Martínez, 2'62.
Concepción Martínez, 16'28.
Cristóbal García, 8'63.
Carmen Sánchez, 2'04.
Diego Alcaraz, 9'02.
Diego Moreno, 5'52.
Diego Vera, 11'05.
Diego Abril, 7'57.
Francisco González, 4'42.
Francisco García, 2'44.
Francisco López, 2'32.
Francisco García, 8'15.
Francisco Palomares, 7'86.
Francisco Pardo, 3'20.
Francisco Ros, 2'91.
Francisco Vera, 3'47.
Francisco Zamora, 3'78.
Francisco Cánovas, 6'69.
Felipe Clemente, 3'03.
Félix Martínez, 3'78.
Francisco Pérez, 2'04.
Francisco Murcia, 2'22.
Isabel Meseguer, 2'04.
Isabel García, 6'69.
Isabel Nieto, 3'78.
José Ros, 4'36.
Juan Martínez, 2'41.
José Martínez, 2'91.
José Valle, 5'53.
José Hernández, 2'91.
José Hernández, 2'91.
Juan Muñoz, 5'58.
Juan Gallego, 16'13.
José Sánchez, 2'04.
María Martínez, 4'44.
Pedro Frutos, 1'52.
Salvador Rubio, 2'68.
Salvador Hernández, 6'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Octubre de 1913.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.447.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Lucio López Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Hacendados forasteros.

Claudio Cayuela Martínez, 1'67 pesetas.
Damián López Sánchez, 2'76.
Domingo Garre Giménez, 0'67.
El mismo, 1'33.
El mismo, 0'67.
Eusebio Paredes Rojo, 2'67.
Francisco Martínez Andreo, 1'53.
Gerónimo Guerao Nieto, 1'33.
Isabel Soler López, 2'67.
Francisco Riquelme Giménez, 0'67.
José Mora García Alarcón, 2'67.
Juan Andreo Pagán, 0'57.
Juan Poveda, 1'33.
Leonardo Torres López, 0'67.
Luis Augusto Lapizburú, 2.
María Josefa Cánovas Martínez, 1'33.
María Palazón Bernal, 2.
Martín Carpio García, 1'11.
Olaya García Andreo, 1'33.
Pedro Francés Morales, 1'33.
Pedro Granados Paredes, 0'67.
Pedro Martínez Calvo, 2'67.
El mismo, 2'67.
Roque Legaz Abellana, 2.
Juan Navarro Cánovas, 2'67.
Juan Martínez Núñez, 0'67.
Juan Hernández Medina, 1'33.
Bernardino Martínez Crespo, 2'67.
Pedro Sandoval Martínez, 2'67.
Pedro Sánchez López, 1'55.
Antonio Muñoz Hernández, 2.
Juan Antonio Martínez García, 2.
Pedro Camacho Martínez, 2.
Juan López López, 2'67.
Juan Andreo Molino, 2.
José Martínez García, 0'67.
Manuel Hernández Molina, 0'67.
José Montero Martínez, 2.
Juan López Cánovas, 2'67.
Antonio Martínez López, 0'67.
Josefa Cánovas, 1'33.
Juan Tudela Martínez, 2'67.
Juan Cánovas Andreo, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 18 de Octubre de 1913.—
El Agente, Lucio López.

Sexta sección.

Número 72.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas y acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el pasado mes de Diciembre que, el Secretario que suscribe forma y somete á la misma Corporación municipal, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Supletoria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón y asisten los señores Martínez Martínez, Cánovas Navarro, Martínez Cánovas y Sánchez Javaloy.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se cumplimenten los servicios que afecten á este Municipio de los reclamados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la provincia de la semana pasada.

Aprobar el extracto de sesiones en Noviembre anteproximo y la distribución de fondos para el presente Diciembre, disponiendo que aquél y un ejemplar de ésta se publiquen en el *Boletín Oficial* y el otro ejemplar surta efectos en Contabilidad.

Pagar al Secretario D. José Andreo del cap. 1.º art. 2.º del presupuesto de gastos corriente las 45 pesetas líquidas que arroja la cuenta justificada de los suplidos por sellos, papel sellado y demás material de escritorio en la oficina de su cargo durante el anteproximo Noviembre.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto que rige 50 pesetas abonadas por dietas al Comisionado de apremio D. Pedro González Garrido, nombrado por la Diputación provincial de Murcia, y 8 pesetas líquidas al Secretario D. José Andreo por reintegro de gastos en pasar á Murcia á gestionar cierto ingreso por contingente provincial.

Facultar al Sr. Alcalde D. Miguel Martínez para disponer por administración las obras necesarias en el arreglo de puentes y camino público de los Pavos de este término, sitio de los Molinos.

Ordinaria del día 9.

Presidela el Sr. Alcalde D. Miguel Martínez Cerón, asistiendo los señores García Caja, Martínez Martínez, Díaz Peña, Cánovas Navarro, Martínez Cánovas, López, Méndez, Cánovas Vidal, Sánchez Javaloy, Aledo López y Muñoz Belchi.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se evacuen los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la provincia de la semana pasada que afecten á este Municipio.

Aprobar la inclusión ordenada por la Alcaldía en las listas de los pobres de la Beneficencia municipal del vecino Pedro Rubio Requena, con domicilio en la calle de los Pasos.

Pagar de la consignación presupuesta, cap. 6.º, art. 2.º, las 20 pesetas líquidas que arroja la cuenta de gastos en el arreglo de puentes, camino público de los Pavos y sitio de los Molinos, de este término, rendida justificadamente por el señor Alcalde D. Miguel Martínez, quien fué facultado para hacer estas obras por administración, mediante su pequeña cuantía, en la sesión anteproxima.

Por manifestar el Sr. Alcalde Don Miguel Martínez Cerón, no permitirle su delicada salud continuar al frente de la presidencia del Ayuntamiento, cargo que venía desempeñando desde 1.º de Enero de 1912, el cual hoy renuncia, consignando su más sincero reconocimiento á todos sus compañeros de Concejo por la cooperación que le han prestado en la espinosa misión recibida y por las inmerecidas demostraciones de afecto y de confianza en que han vivido, identificados y compenetrados en el sólo pensamiento de una moral y recta administración, fué objeto el Sr. Martínez Cerón de unánimes elogios por parte de los señores Concejales presentes, haciendo constar el sentimiento que les produce su retirada del sillón presidencial en que ha desplegado celo inevitable, prudencia y discreción poco comunes, que le han conquistado generales aplausos y simpatías de amigos y aun adversarios aceptándose la renuncia en vista de la causa que la informa, rogando al Sr. Martínez Cerón, siga desde los escaños municipales contribuyendo á la buena marcha administrativa por él iniciada, consig-

